PN-DITRA/64 - 2 . 30028 - 21 - DITRA – GRUCO 17.3

Bogotá D.C., 17 NOV 2021

Señora
MAGDALENA ROCÍO ROJAS BOHÓRQUEZ
Representante Legal ROKA INDUSTRIAL S.A.S.
CALLE 52 A 20 48 OF 202
Teléfono: 7498796-7039790
Email: gerencia@roka.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: aceptación oferta proceso PN DITRA MIC 040 2021

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 28/10/2021, dentro del proceso PN DITRA MIC 040 2021, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TERMOHIGRÓMETRO, LUXÓMETRO, Y DESHUMIFICADOR PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE", por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($3.451.000) incluido IVA, ha sido aceptada por esta Dirección, así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
NIT	830.090.486-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor General JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	75.055.473 de Filadelfia Caldas
CARGO	Director Tránsito y Transporte de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No 0352 del 07 de abril de 2021
CONTRATISTA	**FIRMA** : ROKA INDUSTRIAL S.A.S. **NIT** : 900662826-1 **REPRESENTANTE LEGAL** : MAGDALENA ROCÍO ROJAS BOHÓRQUEZ **C.C**.52.581.422 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: BOGOTÁ D.C. **DIRECCIÓN**: CALLE 52 A 20 48 OF 202 **TELÉFONO**: 7498796-7039790 **EMAIL**: gerencia@roka.com.co

SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	La supervisión de la Aceptación de Oferta, estará a cargo del **JEFE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL,** o quien haga sus veces, persona con conocimiento en la descripción técnica de los servicios solicitados, el cual será designado por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, quien tendrá amplio poder de decisión y facultades para ejercer la supervisión técnica y administrativa del contrato de conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y COMPLEMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 03049 DE 2014" y la Ley 1474 de 2011.*
FORMA DE PAGO	LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL se obliga a cancelar en forma total el valor de la aceptación de oferta en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá D.C., los cuáles serán cancelados dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con la aprobación del PAC correspondiente que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito público, una vez firmada el acta de recibo a satisfacción del servicio y presentación de los documentos requeridos para los respectivos pagos, entregándole los respectivos soportes o anexos al Jefe del Grupo de Contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional; obligación que deberá cumplir el Supervisor del contrato, anexando lo siguiente: **A).** Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para este contrato. **B).** Factura Comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el CONTRATISTA. **C).** Entrada de los bienes al sistema SAP – SILOG. **D).** Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales). En original y cuya fecha de expedición sea igual o posterior a la fecha de la factura. Los pagos a los cuales se obliga la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o sean devueltos por el Jefe del Grupo de Contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Grupo de Presupuesto de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, se obliga a cancelar la(s) factura(s) al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Nota: El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en el tema de facturación electrónica siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos por la Ley. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ROKA INDUSTRIAL S.A.S. **CUENTA No**.99614667032 **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6321 de fecha 19/10/2021 – unidad ejecutora: 16-01-01–L6, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, vigencia presupuestal: actual, estado: generado, tipo: gasto, valor inicial: $3.500.000,00 dependencia L6 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, posición catálogo de gasto: A-02-01-01-004-008 aparatos médicos instrumentos ópticos y de precisión relojes, fuente: nación – recurso. 16 – situac: SSF, objeto: "ADQUISICIÓN DE TERMOHIGRÓMETRO, LUXÓMETRO, Y DESHUMIFICADOR PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE".

<table>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total de la aceptacion de oferta asciende a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($3.451.000,00) incluido IVA.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>valor unitario con IVA</th><th>VALOR TOTAL CON IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ADQUISICIÓN DE TERMOHIGRÓMETRO, LUXÓMETRO, Y DESHUMIFICADOR PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</td><td>1</td><td>$ 3.451.000,00</td><td>$ 3.451.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL CON IVA:</td><td>$ 3.451.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el Anexo No. 1.</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la forma de ejecución para la adquisición de (TERMOHIGRÓMETRO, LUXÓMETRO, Y DESHUMIFICADOR) será total.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>Los bienes objeto de la contratación (de termohigrómetro, luxómetro, y deshumificador) serán recibidos en almacén de intendencia de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, ubicado en la calle 17 No 128-17 Barrio Fontibón – HB – Bogotá, D.C., en horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA - MULTAS</td><td>El Contratista, deberá constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, previa coordinación con la oficina de contratos, a su propia costa, y a favor de La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, así:

➢ De Cumplimiento: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta, vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

➢ Calidad de los bienes: en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la aceptación de oferta, vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y doce (12) meses más, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

<u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento de la oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</u>

SANCIONES: a) MULTAS: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y</td></tr>
</table>

	LEGALIZACIÓN: cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe Grupo Contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, recomienda al Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, adjudicar el proceso PN DITRA MIC 040 2021 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TERMOHIGRÓMETRO, LUXÓMETRO, Y DESHUMIFICADOR PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE", a la firma ROKA INDUSTRIAL S.A.S, con NIT 900662826-1, representada legalmente por la señora MAGDALENA ROCÍO ROJAS BOHÓRQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.581.422 de Bogotá D.C.7. En atención a que cumplió técnica, jurídica

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	01 LUXÓMETRO PCE-172 medición rápida de luz, el LUXÓMETRO PCE-172 sirve para la medición de luz en la industria, la agricultura y la investigación. También se utiliza el luxómetro para determinar la iluminación en puestos de trabajo, decoraciones de escaparates y por parte de diseñadores. Cumple todas las normativas españolas e internacionales para esta clase de luxómetros. El luxómetro le ofrece los resultados de medición en las unidades lux y food candle. INCLUYE: • sensor de luz • batería 9 Voltios • maletín • instrucciones de uso. • Certificado de calibración acreditado por ONAC. GARANTIA DE 1 AÑO
2	01 TERMOHIGRÓMETRO PCE-HT 50. El termohigrómetro se utiliza para interiores con sensor adicional de temperatura externa / Gran pantalla / Montaje en pared o sobre mesa / Alimentado por pilas. Es un dispositivo ideal para el control de la temperatura y humedad en interiores. El termohigrómetro se usa frecuentemente en viviendas y en puestos de trabajo. El termohigrómetro para interiores integra un sensor de temperatura y humedad del aire, es posible medir, por ejemplo, la temperatura exterior mediante el sensor de temperatura externo. Adicionalmente el termohigrómetro para interiores indica la fecha y la hora. Puede cambiar la unidad de la temperatura entre °C y °F. Además, pulsando sólo una tecla podrá ver en pantalla la temperatura máxima y mínima. CARACTERISTICAS: - Sensor interno de temperatura y humedad - Gran pantalla - Sensor externo de temperatura - Indicación de la fecha y la hora - Función despertador - Alimentación por pilas INCLUYE: • Termohigrómetro PCE-HT 50 • Pilas de 1,5 V, tipo AAA • Instrucciones de uso • Certificado de calibración acreditado por ONAC. GARANTIA DE UN AÑO
3	01 DESHUMIDIFICADOR PORTÁTIL NORPOLE DE 30 PINTAS, elimina hasta 30 pintas de humedad por día en una habitación de hasta 1500 pies cuadrados, la luz indicadora de cubeta llena alerta cuando el tanque está cerca de su máxima capacidad, posee un drenaje de bajo nivel con un estándar de manguera de jardín (la manguera se vende por separado), posee controles electrónicos con pantalla led y temporizador de encendido / apagado de 24 horas, el modo turbo reduce rápidamente la humedad para crear una atmósfera cómoda. tamaño: 30 pintas, el deshumidificador portátil norpole es una gran solución para sótanos y espacios húmedos. Elimina hasta 30 pintas de humedad por día y tiene una luz indicadora que revela cuando el balde está lleno, las características incluyen controles electrónicos con una pantalla led, un temporizador de 24 horas y una función de descongelamiento automático que ayuda a prevenir la acumulación de escarcha en las bobinas. además, las ruedas giratorias facilitan la portabilidad de una habitación a otra.

Subintendente **ANDRÉS BELTRÁN CEREZO**
Jefe Grupo Gestión Documental DITRA (E)

y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Capitán **JOSÉ MIGUEL RUIZ SOLÓRZANO**
Jefe Grupo Contratos DITRA

Mayor General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

Elaboró: Subintendente. CESAR JARAMILLO GONZÁLEZ
Analista Contratos DITRA
Revisó: Capitán. JOSÉ MIGUEL RUIZ SOLÓRZANO
Jefe Grupo Contratos DITRA
Revisó: Intendente. RAÚL RENE RUIZ RODRIGUEZ
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)
Revisó: Mayor. HENRY JAVIER CASTILLO CASALLAS
Jefe Área Administrativa y Financiera DITRA
Revisó: Coronel. JUAN CARLOS CASTELLANOS ÁLVAREZ
Subdirector de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

Fecha elaboración: 10/11/2021
Ubicación: DATOS E: \Grupo\Contratos\2021\PN DITRA MIC 040 2021

Calle 13 No 18-24 Estación de la Sabana
Teléfonos: 5961400 Ext. 21618
ditra.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA